DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.275 | Viernes 10 de Junio de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2140672

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "PARQUE QUILICURA"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta Nº202213103413, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, del 3 de junio de 2022, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", cuyo titular es Inmobiliaria Todos los Santos S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto "Parque Quilicura", que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que es un proyecto que consiste en un conjunto de 50 edificios residenciales de 8 pisos de altura con un nivel subterráneo, capaz de integrar un total de 1.600 viviendas, 18 locales comerciales, 1.861 estacionamientos vehiculares (1.600 unidades para viviendas, 41 unidades de visitas -incluidas 4 unidades de 30 m² para camiones-, y 220 unidades para comercio) y 994 estacionamientos para bicicletas. El terreno en donde se localizará el Proyecto cuenta con una superficie bruta de terreno de 104.483,68 m², el cual se subdivide en 6 lotes (Lotes 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 5F) y se ubicará en calle Lo Cruzat Nº 0405, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Que, esta Dirección Regional estima que el Proyecto genera cargas ambientales para las comunidades próximas, por cuanto, en primer lugar, se cumple con el requisito de generar un beneficio social, debido a la relación directa existente entre el proyecto y la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad, como lo es la necesidad de vivienda, y, en segundo término, que se generarán externalidades ambientales negativas en localidades próximas al Proyecto, durante su construcción y operación, cumpliendo en consiguiente con los requisitos dispuestos en los incisos 6º y 7º del artículo 94, del RSEIA, para ordenar la apertura de un proceso de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30º bis de la ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores Nº 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Arturo Farías Alcaíno, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl